

**COOPERATIVA DE LA AVIACIÓN CIVIL COLOMBIANA - COOPEDAC  
ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CRÉDITO.**

**ACUERDO No. 400  
(28 de junio de 2024)**

"Por medio del cual se convoca a elección de dignatarios del Comité de Agencia de Villavicencio de **COOPEDAC** para el periodo julio 2024 y hasta su siguiente elección y se establecen las normas y fecha para el Proceso Electoral y se crea la Comisión de Elecciones y Escrutinios".

El Consejo de Administración de la Cooperativa de la Aviación Civil Colombiana - **COOPEDAC**, especializada en ahorro y crédito en uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con lo previsto en el Estatuto de **COOPEDAC** y la Ley 79 de 1988, corresponde al Consejo de Administración Reglamentar la prestación de servicios y el funcionamiento interno de los diversos órganos, entre ellos los Comités y el procedimiento para su Elección.
2. Que para el proceso de elección de dignatarios de los Comités de Agencia se deben tener en cuenta las normas, procedimientos y reglamentaciones que garanticen su transparencia, amplia difusión y participación de la base asociada de COOPEDAC.
3. Que COOPEDAC, debe garantizar a toda la base asociada la oportunidad de participar democráticamente para la elección de los dignatarios de las Agencias, en ejercicio de sus deberes y derechos establecidos en el Estatuto.
4. Que en concordancia con el artículo 12 del acuerdo 389 del 21 de marzo de 2024 referente al periodo, debe convocarse a elección de dignatarios para integrar los Comités de Agencia, para el periodo comprendido de junio del 2024 y hasta la próxima elección.
5. Que se hace necesario establecer el cronograma del proceso electoral, con la finalidad de que sea llevado a cabo con claridad, imparcialidad, transparencia y con suficiente y oportuna información dando amplia participación a toda la base asociada.
6. Que, en aplicación de las normas antes citadas se debe garantizar la participación y representación de todos los segmentos, pagadurías y distribución geográfica en que se encuentren los asociados, por lo cual el Consejo de Administración de **COOPEDAC**:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Convocar a los asociados para elegir a los dignatarios del Comité de Agencia de Villavicencio, en razón al número y la ubicación geográfica, aplicando para ello las normas y procedimientos que se establecen a continuación de conformidad con el acuerdo 389 del 21 de marzo de 2024 y el Estatuto vigente de **COOPEDAC**.

**ARTÍCULO 2.** El proceso de elecciones se realizará de forma virtual, el viernes 26 de julio de 2024 en el horario de 11:00 a.m. a 4:00 p.m., a través del link que será proporcionado a cada uno de los correos electrónicos que para el efecto han suministrado y autorizado los asociados.

**PARÁGRAFO.** Cada Asociado, tendrá derecho solamente a un voto. Los Asociados hábiles convocados, no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

**ARTÍCULO 3.** Los candidatos a ser elegidos como integrantes del Comité de Agencia de Villavicencio deberán presentar sus candidaturas, mediante la modalidad de planchas (ver anexo 1), las cuales podrán estar integradas por un mínimo de un (1) candidato y hasta un máximo de cinco (5) candidatos.

La inscripción de las planchas con sus correspondientes soportes, deben ser presentadas a más tardar el miércoles 24 de julio de 2024 a las 4:59 p.m., con el fin de darle la debida difusión, ante la correspondiente Agencia. La inscripción se debe realizar al correo electrónico [consejoa@coopedac.com](mailto:consejoa@coopedac.com) con copia al correo [jvigilancia@coopedac.com](mailto:jvigilancia@coopedac.com).

**PARÁGRAFO.** En caso de no presentarse ninguna postulación hasta la fecha señalada, el Consejo de Administración designará a los integrantes del Comité de Agencia entre los asociados hábiles de la agencia, previa verificación del cumplimiento de requisitos por parte del delegado de la Junta de Vigilancia.

**ARTÍCULO 4.** La Junta de Vigilancia en ejercicio de sus facultades y control social, por mandato de la Supersolidaria, será la garante del proceso y desarrollo de las elecciones y en particular de la certificación de quienes salgan electos en las Agencias, cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 13 del acuerdo 389 del 21 de marzo de 2024.

La Junta de Vigilancia, debe revisar que ningún aspirante se encuentre inscrito en más de una plancha.

**ARTÍCULO 5:** los asociados que sean elegidos dignatarios para integrar el Comité de Agencia deben de estar de forma virtual en la Reunión que para tal efecto convoque el Consejo de Administración para la respectiva toma del juramento.

**ARTÍCULO 6. PERIODO.** En cumplimiento del Artículo 13 del Acuerdo 389 del 21 de marzo de 2024, serán elegidos al Comité de Agencia, para un periodo de dos (2) Años, comprendidos entre julio de 2024 y hasta la siguiente elección.

**PARÁGRAFO.** Después de transcurridos dos (2) períodos consecutivos en los cuales cualquier integrante del Comité de Agencia, hubiese participado como Miembro Principal o Suplente del mencionado órgano y postule nuevamente su candidatura, deberá haber transcurrido un (1) periodo de dos (2) años después de su última participación para no quedar inmerso en la inhabilidad aquí señalada.

**ARTÍCULO 7.** Los Asociados que sean elegidos para integrar el Comité de Agencia mantendrán tal calidad hasta una nueva elección, su periodo se contará a partir de su elección como tales, debiendo asistir con carácter obligatorio, excepto que medie la

justa causa, a las Reuniones que sean convocados, so pena de la aplicación de las sanciones establecidas en el Estatuto de **COOPEDAC**.

**ARTÍCULO 8.** Los asociados inhábiles al 30 de junio de 2024 podrán ponerse al corriente con sus obligaciones hasta el 24 de julio 2024 a las 5:00 p.m. para participar en el proceso electoral.

**ARTÍCULO 9.** Para la asignación de las curules se tomará en su orden de mayor a menor el resultado de las votaciones, siendo las tres mayores correspondientes a las curules de los principales y las dos siguientes a las suplencias.

**PARÁGRAFO.** Para establecer el cociente electoral se procede bajo la siguiente fórmula: Total de votos válidos dividido en cinco (5) curules a proveer.

**ARTÍCULO 10.** establecer el siguiente calendario electoral:

- a) Publicación, Notificación y Divulgación de la convocatoria, por los correos personales registrados y autorizados por cada asociado; la página web de la cooperativa ([www.coopedac.com](http://www.coopedac.com)) mensajes de texto vía celular, redes sociales y carteleras públicas en las oficinas de las agencias de **COOPEDAC**, dicha publicación se hará a partir del **8 de julio 2024**.
- b) Publicación de listado de asociados hábiles e inhábiles para elegir y ser elegidos en cada una de las Agencias hasta el **22 de julio de 2024**.
- c) Fecha límite para estar al día en todas sus obligaciones con **COOPEDAC**. **24 de julio a las 5:00 p.m. de 2024**.
- d) Fecha límite para la recepción de planchas de candidatos. **24 de julio a las 5:00 p.m. de 2024**.
- e) Fecha límite para resolver inhabilidades subsanables para la inscripción de planchas. **25 de julio de 2024 hasta las 5:00 p.m.**
- f) Publicación de planchas inscritas, a partir del **25 de julio 2024**.
- g) Las votaciones se llevarán a cabo durante el día **26 de julio de 2024**, entre las **11:00 a.m. y las 04:00 p.m.** de forma virtual.
- h) Las planchas registradas ante la Comisión de Elecciones y Escrutinios contendrán máximo cinco (5) renglones como candidatos a elegir en cada una de las Agencias.
- i) Si se presentaran impugnaciones o apelaciones dentro del proceso electoral, Estas serán resueltas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes al cierre de las elecciones.

### COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

**ARTÍCULO 11.** La Comisión de Elecciones y Escrutinios estará integrada por un Miembro de la Junta de Vigilancia y dos (2) funcionarios de **COOPEDAC** para garantizar la transparencia del proceso de elección de los integrantes del Comité de Agencia de Villavicencio de la cooperativa **COOPEDAC**.

**ARTÍCULO 12.** LA COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS. Es un órgano transitorio, creado por el Consejo de Administración para dirigir, coordinar, controlar, supervisar, acreditar y garantizar la transparencia del proceso de elección de Asociados



para integrar los Comités de Agencias de **COOPEDAC** para el periodo de dos (2) años, comprendidos entre junio del 2024 y hasta la siguiente elección.

**PARÁGRAFO.** La Comisión se debe reunir para su instalación a más tardar el lunes 22 de julio del 2024 de forma Presencial o Virtual.

**ARTÍCULO 13.** La Comisión de Elecciones y Escrutinios tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la coordinación, el control y la supervisión del proceso de elección de Dignatarios del Comité de Agencia de Villavicencio de **COOPEDAC**.
- b) Reunirse por derecho propio cuando lo estime conveniente presentando informes periódicos al Consejo de Administración.
- c) Diseñar y ajustar los formatos o planillas necesarios para el cumplimiento del proceso electoral.
- d) Coordinar con la Gerencia la logística del proceso electoral.
- e) Garantizar y velar por la integridad, seguridad y divulgación de los mecanismos y elementos necesarios para el desarrollo del proceso electoral en las diferentes Agencias.
- f) Garantizar y verificar la divulgación oportuna y veraz de los listados de los candidatos inscritos en la Agencia de Villavicencio.
- g) Garantizar la transparencia del proceso electoral, gestionando con la Gerencia de **COOPEDAC**, los sistemas de seguridad necesarios.
- h) Constatar que todos los asociados postulados a Dignatarios de cada Agencia queden debidamente inscritos y validar que tengan el carácter de asociado hábil.
- i) Constatar que ningún asociado sea inscrito en representación de una Agencia diferente a la cual pertenece. En caso de presentarse esta situación, el renglón quedará anulado.
- j) Vigilar los procesos de apertura y cierre de las votaciones del proceso electoral en la Agencia de Villavicencio.
- k) Atender y resolver las PQR que formulen los asociados respecto del proceso electoral, excepto de las inhabilidades.
- l) Conocer y decidir en primera instancia del recurso que se interpongan ante sus decisiones.
- m) Validar y efectuar el escrutinio general y definitivo de la votación a nivel de cada una de las Agencias.
- n) Informar al Consejo de Administración, mediante acta firmada por sus miembros al finalizar el proceso electoral, sobre el escrutinio general de la votación y los Resultados de la elección de Dignatarios en cada una de sus Agencias.
- o) Enviar al Consejo de Administración y a la Junta de Vigilancia dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre del proceso electoral, el acta general de cierre de los escrutinios.
- p) Las demás que le señalen la Ley, el Estatuto y el Consejo de Administración de **COOPEDAC**, acordes con la naturaleza de su cargo.

**PARÁGRAFO.** Los temas relacionados con la garantía de participación o de inhabilidades subsanables y el previo visto bueno para la inscripción como candidato, de conformidad con el Estatuto de **COOPEDAC**, será de exclusiva decisión y responsabilidad de la Junta de Vigilancia en ejercicio del control social.

**ARTÍCULO 14.** El procedimiento a utilizar para la elección de los dignatarios en la Agencia de Villavicencio, se llevará a cabo de la siguiente manera:

**Bogotá:** Oficina Principal: Av. Dorado 100-45 Edificio Cimpex- Ofic: 202, Tel: 4139887- 7435862. Oficina CEA: Av. El Dorado 103-23 Conm: 4139887 Ext.181- 4285407 Fax: 7435864. **Call:** Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón Tel: 418 5000- 666 3030 Ext. 5296. Fax: 6663000 **Villavicencio:** Aeropuerto Vanguardia Conm: 664 8157 Ext. 5446. Agencia Villavicencio Centro: Cra. 30 A N° 38-41 Centro comercial Puerta del sol, Tel: 3175855646- 6740850. **Barranquilla:** Aeropuerto Ernesto Cortissoz - Conm: 334 8509. **Rionegro:** Aeropuerto José María Córdova - Tel: 536 0278- 287 4009.

- El asociado no podrá votar sino una sola vez bajo el sistema electrónico por una sola plancha, correspondiente a su respectiva Agencia.
- Cada voto registrado digitalmente, deberá llegar simultáneamente y en tiempo real a dos correos diferentes: el primero, al de la Comisión de Elecciones y Escrutinios y el segundo al Auditor Interno de **COOPEDAC**; que será garante de transparencia y buena práctica de gobernanza y será almacenado digitalmente, como garantía de la legalidad de las elecciones.
- Al cierre de las votaciones, se dará a conocer el número total de votos de cada una de las listas o planchas inscritas.

**ARTÍCULO 15.** El Consejo de Administración, la Gerencia y el Comité de Agencia, serán promotores y difusores del presente acuerdo para garantizar el principio de información, al que tienen pleno derecho todos los Asociados.

**ARTÍCULO 16.** El presente Acuerdo fue leído discutido y aprobado en reunión ordinaria del Consejo de Administración, celebrada el día 28 de junio de 2024, según consta en el Acta Número 382; rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**



**OSCAR ARTURO ALFONSO BRAVO**  
Presidente



**JOAQUIN CASTRO GUERRERO**  
Secretario